



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO: 110013103013-2019-00357-00.

Se reconoce personería a la abogada Adriana Blanco Vargas como apoderada del demandado Andrés Eduardo Carvajal Gómez, en los términos y para los fines del poder conferido.

Para todos los efectos pertinentes, se tiene en cuenta que el ejecutado antes mencionado se notificó de forma personal, a través de apoderada quien dentro de los términos para contestar la demanda guardó silencio.

Por otra parte, proceda la parte actora para que gestione la notificación de los demandados, so pena de realizar los requerimientos de que trata el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez (2)

YPS